

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUGADO 5 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
BARRANQUILLA
ESTADO No. 23 martes 16 de Febrero de 2021



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

FIJACIÓN DE ESTADOS					
Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotación
08001400301320050054200	Ejecutivo Singular	Adela Vargas Vda De Padilla	Gregorio Diaz Diaz	15/02/2021	Auto Decide - Rechazar El Derecho De Petición Formulado Por El Apoderado De La Partedemandante, De Conformidad Con Lo Expuesto.2. Poner En Conocimiento De La Parte Demandante La Decisión Adoptada Medianteauto De Fecha 5 De Marzo De 2020, Para Lo De Su Competencia Y Fines Pertinentes.3. Por Secretaria Procédase A Remitir Las Comunicaciones Correspondientes A Lamedida Decretada Por Auto Del 5 De Marzo De 2020, Conforme A Lo Expuesto En Laparte Motiva De Esta Decisión “VER AUTO PDF AQUÍ”
08001400301420150073800	Ejecutivo Singular	Alvaro De Moya Barrios	Sin Apoderado, Sucel Leonor Melendez Gomez, Haider Cantillo Melendez	15/02/2021	Auto Decide - Requiérase Al Pagador De La Empresa Alcaldia De Barranquilla, Para Queinforme El Estado Y Turno De La Medida Cautelar De Embargo De Salario Comunicada Conoficio 1983 Contra La Parte Demandada Sucel Melendez Gomez Y Haidercantillo Melendez Comunicada Con Oficio 1983 Emitido Por El Juzgado 14 Civilmunicipal De Barranquilla.-Por Secretaria Líbrese El Respectivo Oficio Con La Formalidad Del Artículo 11 Deldecreto 806 Del 2020
08001405301420100013700	Ejecutivo Singular	Coocrediser	Carlos Rafael Velasco Juvinao	15/02/2021	Auto Decide - Requiérase Al Pagador De La Empresa Electricaribe Sa Esp, Ahora Air-Epara Que Informe A Este Despacho Las Razones Por Las Cuales No Le Ha Dadocumplimiento A La Medida Cautelar De Embargo De Pensión Contra La Parte Demandadaclarion Barraza Rivera Comunicada Con Oficio 1577 Del 20 De Junio De 2012Emitido Por El Juzgado 14 Civil Municipal De Barranquilla- Por Secretaria Líbrese El Respectivo Oficio Con La Formalidad Del Artículo 11 Deldecreto 806 Del 2020
08001405301220100019400	Ejecutivo Singular	Coocrediser	Felix Antonio Jimenez	15/02/2021	Auto Decide - Requiérase Al Pagador De La Empresa Fiduprevisora Patrimonioautonomo Del Pasivo Pensional De La Edt En Liquidacion--Requiérase Al Pagador De La Empresa Colpensiones-Por Secretaria Líbrese El Respectivo Oficio
08001400301420100100800	Ejecutivo Singular	Coomecolcredicon	Manuel De La Hoz Acuña, Gustavo Romero Alvis	15/02/2021	Auto Decide - Por Secretaria Expídase Nuevos Oficios De Embargo, Ordenados En Auto Del 17 Demayo De 2019 Visible A Folio 37 Del Cuaderno De Medidas. Ofíciense Con Laformalidad Del Artículo 11 Del Decreto 806 Del 2020.

Para la presentación de solicitudes y/o medios de impugnación deberán enviarse al correo electrónico ventanillaj05ecmbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUGADO 5 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
BARRANQUILLA
ESTADO No. 23 martes 16 de Febrero de 2021



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

08001402201220150024100	Ejecutivo Singular	Coomultinagro	Ruth Morales De Tapias	15/02/2021	Auto Decide - Por Secretaria Expídase Nuevos Oficios De Embargo, Ordenados En Auto Del 13 De agosto De 2019 Visible A Folio 11 Del Cuaderno De Medidas. Oficiase Con La formalidad Del Artículo 11 Del Decreto 806 Del 2020.
08001400301220130003900	Ejecutivo Singular	Cooperativa Multiactiva Gmaa	Elizabeth Lubo De La Cruz	15/02/2021	Auto Decide - Decrétese La Terminación Por Pago Total De La Obligación, Conforme A Lo Establecido En El Artículo 461 Del Cgp.- Ordénese El Desglose De Los Documentos Que Sirvieron De Base Para El Presente proceso Y Hágase Entrega A La Parte Demandada Con La Respectiva Constancia Que La Obligación Se Encuentra Cancelada, Previa Cancelación Del Arancel Judicial- De Existir Depósitos Judiciales A Favor De La Parte Demandada- Requírase A Oficina De Ejecución "VER AUTO PDF AQUÍ"
08001400302720160037100	Ejecutivos De Menor Y Mínima Cuantía	Comtubos	Ingecur	15/02/2021	Auto Decide - Requírase Al Gerente Yo Administrador De La Empresa Ingecur Sas, Para Que informe A Este Despacho Las Razones Por Las Cuales No Le Ha Dado Cumplimiento A La medida Cautelar De Embargo De Acciones, Bonos, Certificados De Depósito, Unidades de Fondos Mutuos Contra La Parte Demandada Ingecur Sas Comunicada Con Oficio 02f307 Del 15 De Febrero De 2019 Y El 03 Ago 05 Del 14 De Agosto De 2019 Expedido por Centro De Servicio De Ejecución Civil Municipal De Barranquilla.- Por Secretaria Líbrese El Respectivo Oficio Con La Formalidad Del Artículo 11 Del Decreto 806 Del 2020.
08001400302720160079500	Ejecutivos De Menor Y Mínima Cuantía	Cooperativa Medica De Antioquia	Eugenio Francisco Narvaez Bula	15/02/2021	Auto Decide - Póngase En Conocimiento De La Parte Demandante De La Providencia De Fecha 30 De Enero De 2019, Para Lo De Su Competencia Y Fines Pertinentes. - Por Secretaria Procédase A La Remisión De Oficios De Desembargo Conforme Lo establecido En El Artículo 11 Del Decreto 806 Del 2020 "VER AUTO PDF AQUÍ"
08001405302620180023900	Procesos Ejecutivos	Banco Bbva Colombia	Antonio Zarate Romero	15/02/2021	Auto Decide - Admítase La Autorización Que Hace La Apoderada De La Entidad Demandante A Dayana Carolina Herrera Eguis Identificada Con C.C. N1.065.659.864, Para Recibir El desglose Ordenado Por Auto Del 17 De Julio De 2019, Conforme A Lo Expuesto. "VER AUTO PDF AQUÍ"
08001405301220190015900	Procesos Ejecutivos	Banco Caja Social S.A.	Carlos Camero Carrillo	15/02/2021	Auto Decide - Admítase La Autorización Que Hace La Apoderada De La Entidad Demandante Al Sr. Rainer David Jimenez Cantillo Cc No. 1.140.829.666, Para Recibir El Desglose ordenado Por Auto Del 01 De Diciembre De 2020

Para la presentación de solicitudes y/o medios de impugnación deberán enviarse al correo electrónico ventanillaj05ecmbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUGADO 5 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
BARRANQUILLA
ESTADO No. 23 martes 16 de Febrero de 2021



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

					"VER AUTO PDF AQUÍ"
08001405301020190017900	Procesos Ejecutivos	Gerardo Parra Castro	Hassan Fares , Almacenes 50 Ltda	15/02/2021	Auto Decide - -Apruebase La Liquidación Del Crédito Presentada Por La Parte Demándante Por La Sumade Treinta Y Ocho Millones Noventa Y Seis Mil Seiscientos Noventapesos Ml. Con 0.82 CtvS (38.096.690.82). Correspondiente A Capital E Interesesliquidados Hasta El 12022020.- -Hágase Entrega A La Parte Demandante "VER AUTO PDF AQUÍ"
08001405301020190017900	Procesos Ejecutivos	Gerardo Parra Castro	Hassan Fares , Almacenes 50 Ltda	15/02/2021	Auto Decide - Atenerse A Lo Resuelto En Autos De Fecha 16 De Enero De 2020 Y 7 De Septiembre De 2020, De Conformidad Con Lo Expuesto.2. Requierase A La Oficina De Apoyo Para Los Juzgados Civiles Municipales Deejecución De Sentencia, A Fin De Que Informe Si Ya Se Remitió El Respectivodespacho Comisorio, Conforme Lo Expuesto.3. Admítase La Solicitud De Desistimiento En Cuanto A La Medida De Embargo Deremanente Y De Bienes Muebles, Conforme A Lo Expuesto En La Parte Motiva. "VER AUTO PDF AQUÍ"
08001405303020180011700	Procesos Ejecutivos	Itau Corpbanca Colombia S.A.	Nancy Carvajal Ramirez	15/02/2021	Auto Decide - Requierase A La Secretaria De Transito Y Transporte De Cali, Para Queinforme Si Inscribió Medida Cautelar De Embargo Sobre El Vehículo De Placas Ugm-746De Propiedad De La Parte Demandada Nancy Lucia Carvajal Comunicada Conoficio 04Ago235 Del 20 De Agosto De 2019 Expedido Por Centro De Servicio Deejecución Civil Municipal De Barranquilla- Por Secretaria Líbrese El Respectivo Oficio Con La Formalidad Del Artículo 11 Deldecreto 806 Del 2020
08001405302920170035000	Procesos Ejecutivos	Katysca Cervera Herrera	Maria Isabel Santiago Martinez	15/02/2021	Auto Decide - Por Secretaria Expídase Nuevos Oficios De Requerimiento Al Pagador De Lasecretaria Municipal De Educación De Malambo, Ordenados En Auto Del 9 Deabril De 2019 Numeral 1 Y 2 Visible A Folio 21 Del Cuaderno De Medidas.Ofíciase De Conformidad Con El Artículo 11 Del Decreto 806 De 2020
08001405301020180003800	Procesos Ejecutivos	Parque Residencial Balcones De La Colina	Magaly Tamar Olea Palacin	15/02/2021	Auto Decide - Abstenerse De Ordenar La Práctica De Diligencia De Remate Por Comisionado, Eneste Momento Procesal Conforme A Lo Expuesto- Requerir A Las Partes A Fin De Que Actualicen El Avalúo Del Bien Objeto De Medidacautelar.- Ofíciase A La Alcaldía De Barranquilla Gerencia De Gestión Catastral. "VER AUTO PDF AQUÍ"
08001405301620180051900	Procesos Ejecutivos	Banco Comercial Av Villas S.A	Mariana Esther Cuestas Mejia	15/02/2021	Auto Decide - Decrétese La Terminacion Del Proceso Ejecutivo, Por Pago De Lascuotas En Mora Respecto De La Obligación Contenida En El Pagare

Para la presentación de solicitudes y/o medios de impugnación deberán enviarse al correo electrónico ventanillaj05ecmbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUGADO 5 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
BARRANQUILLA
ESTADO No. 23 martes 16 de Febrero de 2021

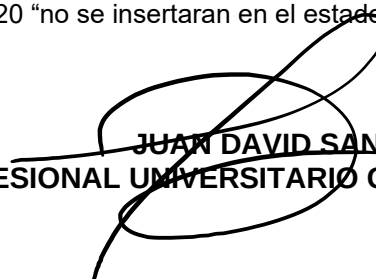


Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

	Hipotecarios O Prendarios			No.1666714, Y Por Pago Total Respecto De Las Obligaciones 1827420,5471412003749690, 4960791000674972 Y 2115010000228178 De Conformidad con El Art 461 Del C.G. Del P.2. Se Ordena El Levantamiento De Todas Las Medidas Cautelares Decretadas En Contradecimiento La Demandada Mariana Esther Cuesta Mejia Con Cc 22.421.317 Y Quepesa Sobre El Inmueble De Su Propiedad Identificada Con Folio De Matricula No.040-294747, Decretada Por Auto Del 9 De Julio De 2018 Y Comunicada Mediante oficio 519 De La Misma Fecha. En Caso De Existir Remanentes, Colóquense A Disposición De La Autoridad Correspondiente. Líbrense Los Oficios Pertinentes.-Ordénese El Desglose Del Documento-Requírase A Oficina De Ejecución-Admítase La Renuncia A Los Términos De Notificación Y Ejecutoria De La Presente decisión “VER AUTO PDF AQUI”
--	------------------------------	--	--	---

En la fecha 16 de Febrero de 2021, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.
Generado de forma automática por Justicia XXI.
Publicado por la página web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-05-de-ejecucion-civil-municipal-de-barranquilla/2020n>

De conformidad con el artículo 9 del decreto 806 del 4 de julio de 2020 “no se insertaran en el estado electrónico las providencias que decretan medidas cautelares”, por tanto la parte interesada deberá solicitarla al correo: ventanillaj05ecmbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co


JUAN DAVID SANDOVAL COELLO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 12 CON FUNCIONES SECRETARIALES

Para la presentación de solicitudes y/o medios de impugnación deberán enviarse al correo electrónico ventanillaj05ecmbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co